



Resolución Directoral

N° 00234-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 19 de mayo de 2026

VISTOS:

El Expediente N° MPT2026-EXT-0058345, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 13 de abril de 2026 presentado por la alumna Fatima Jazmin Ramirez Lloclla; el Memorándum N° 00568-2026-ENSFJMA/DG; y el Informe N° 00014-2026-ENSFJMA/DG-OAJU de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas es una entidad pública sujeta al Principio de Legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a las leyes y al derecho;

Que, mediante el documento del visto, la alumna de la carrera de Danza, Fatima Jazmin Ramirez Lloclla, solicita autorización excepcional para la instalación de una máquina de café en el recinto universitario, sustentando su pedido en una situación de vulnerabilidad económica extrema derivada de la salud de su progenitor y su condición de carga familiar única;

Que, mediante el Informe N° 00014-2026-ENSFJMA/DG-OAJU, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud es jurídicamente inviable, por cuanto la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el Decreto Legislativo N° 1439, Del Sistema Nacional de Abastecimiento, impiden de manera absoluta la entrega directa de espacios públicos para lucro privado, independientemente de la gravedad de la situación personal del solicitante; determinando además que otorgar un beneficio directo sin licitación pública generaría responsabilidad administrativa y penal para el Titular de la Entidad;



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058345

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C4B7B7



Que, no obstante, en observancia del componente humano y la política asistencial de la institución, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda canalizar el apoyo correspondiente a favor de la estudiante a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil y el área de Asistencia Social;

Contando con el visto bueno de la Secretaría General; y de conformidad con la Ley N° 27444 y la Ley N° 29151;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de autorización excepcional para la instalación de una máquina de café en el recinto de la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas, presentada por la alumna Fatima Jazmin Ramirez Lloclla, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DERIVAR el Expediente N° MPT2026-EXT-0058345 a la Dirección de Bienestar Estudiantil, a fin de que proceda con la evaluación socioeconómica de la administrada con carácter de urgente, para determinar la viabilidad de otorgarle una subvención económica directa o la exoneración de pagos académicos ordinarios.

Artículo 3º.- ENCARGAR al área de Asistencia Social realizar las acciones de acompañamiento social y apoyo psicológico continuo a la alumna y su entorno familiar directo.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a las direcciones correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058345

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C4B7B7

